



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 020 -2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 16 de marzo de 2016.

Visto, el Expediente N° J-2016-00026-T01 del Jurado Nacional de Elecciones, sobre la Solicitud de vacancia presentada por la Sra. Gloria Beatriz Delgado Escalante, contra el Sr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°382-2016-GAJ/MP, de fecha 11 de marzo de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que según lo señala el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, “ (...) Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 25° norma lo relacionado a la suspensión de Cargo de Alcalde o Regidor, estableciendo las causales por las cuales se suspenden dichos cargos, como son: “1. Por incapacidad física o mental temporal. 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por periodo máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal; Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad. (...)”;

Que, el Alcalde Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, ha presentado sus descargos correspondientes, en virtud de su derecho de defensa, correspondiendo que el mismo sea puesto a consideración de los miembros del pleno del concejo, para su pronunciamiento, para tal efecto se deberá cursar invitación a la solicitante para la asistencia a la sesión extraordinaria respectiva;

Que, habiéndose cursado la debida invitación a la Sra. Gloria Beatriz Delgado Escalante, con fecha 16 de marzo de 2016, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo, para tratar la Solicitud de Vacancia presentada contra el Sr. Oscar Raúl Miranda Martino, cediéndole el uso de la palabra, en donde manifestó que se ratificaba en todos los extremos de los fundamentos de la solicitud presentada, y procediéndose a retirar, la Secretaria General dio lectura a la denuncia de la Sra. Gloria Beatriz Delgado Escalante.

Que, a continuación tomó el uso de la palabra el señor Alcalde Oscar Raúl Miranda Martino, quien invitó a su abogado Jorge Monrroy Palacios, para que argumente los descargos correspondientes, indicando que, no existe infracción del inciso 9 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que remite al artículo 63 del mismo cuerpo normativo, ya que para declarar la vacancia debe existir tres identidades, la existencia de un contrato, la intervención del adquirente en este caso del Alcalde, y por último la existencia de un conflicto de interés, situación que no se ha dado en el presente caso; en cuanto al segundo punto la ley señala que en cada institución pública debe existir un Comité Especial, el mismo que según el artículo 34° del



Reglamento de Contrataciones del Estado actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad vale decir del Alcalde; en cuanto a la tercera causal del pedido de vacancia, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que después de celebrados los contratos la identidad puede declarar la nulidad de oficio, esta es una facultad, cuya inobservancia del titular tampoco es causal de vacancia contenida en el artículo 63 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, se procedió a dar inicio a la etapa de intervención de los señores miembros del Concejo para que manifiesten su opinión. Concluida las intervenciones de los señores regidores sustentando su voto, se obtuvo diez (10) votos rechazando la solicitud de vacancia y cinco (5) votos a favor de la vacancia¹.

Que, en consecuencia se acordó rechazar la solicitud de vacancia presentada por la Sra. Gloria Beatriz Delgado Escalante, contra el Sr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA presentada por la Sra. Gloria Beatriz Delgado Escalante, contra el Sr. Oscar Raúl Miranda Martino, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Jurado Nacional de Elecciones, a la Sra. Gloria Beatriz Delgado Escalante, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

¹ Emitieron su voto rechazando la solicitud de vacancia los regidores: Miguel Gerardo Cueva Celi, Víctor Hugo Reyes Peña, Luis Félix Martínez Gómez, Christian Yuri Requena Palacios, Delma Flores Farfán, Carlos Emilio Tafur Guerrero, José Fernando Calle Mendoza, Norma Córdova Vegas, Segundo Rogelio Fernández Valverde, Dr. Oscar Raúl Miranda Martino.
Emitieron su voto a favor de la solicitud de vacancia los regidores: Luis de la Puente Malpartida, Kelly Morillas Bogado, Heidi Lozada Florian, Juan Julcahuanga Domínguez y Emilio Ruesta Zapata. No participó de la sesión de Concejo por Inasistencia justificada de la regidora Ingrid Wiesse León.